

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura y Transporte

CIRCULAR N° 1

Por medio de la presente se notifican las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de la Obra: **“COLECTOR PRINCIPAL EL SABLE ENTRE AVENIDA ARISTÓBULO DEL VALLE Y AVENIDA PEÑALOZA - CUENCA ROCA. DEPARTAMENTO LA CAPITAL – PROVINCIA SANTA FE”**, aprobada por Resolución Ministerial N° 517 de fecha 27 de Junio de 2016.

ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES SIN CONSULTA

1- En el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS:**

a. En foja 153.

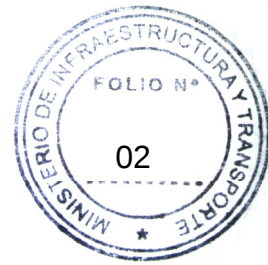
Donde dice:

ARTICULO 29º) COLOCACIÓN DE LETREROS:

La Empresa contratista queda obligada - desde el inicio de la obra hasta su recepción definitiva - a proveer, colocar y mantener en un lugar visible al frente de la misma (y/o en aquel/los que indique/n la inspección) , **un (1)** carteles como mínimo, de las dimensiones y características exigidas por la Secretaría de Comunicación Social de la Provincia de Santa Fe; en los términos del manual y CD de Identidad Institucional, donde se establecen las especificaciones que normalizan el diseño y características morfológicas de los carteles de obras públicas relacionado con la tipografía, colores, ubicación de isologo, tamaños y proporciones, identificación de región, entre otros elementos fundamentales y; el plano tipo adjunto al presente pliego.

DISEÑO Y MATERIALES: El diseño del cartel, en todos los casos y sin excepción, será provisto por la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno de Santa Fe. La unidad de enlace entre la Secretaría de Comunicación Social y la/s empresa/s ejecutora/s de la/s obra/s está a cargo del Coordinador de Comunicación Social del Ministerio de Infraestructura y Transporte. El material, en todos los casos, será Lona Impresa. El soporte recomendado es el metálico. En el caso de utilizar postes de madera, los mismos deberán estar pintados de negro y no sobrepasar el marco del cartel.

UBICACIÓN Y TAMAÑOS: El tamaño exigido es de 8,00 m por 4,20 m. Si la magnitud de la obra justifica la instalación de carteles más pequeños, nunca deberán ser de un tamaño inferior a 4 m por 2,10 m. La ubicación del cartel deberá ser consensuada con el Coordinador de Comunicación Social, quien determinará junto con el inspector de la obra el lugar de instalación del cartel, en espacios de óptima visibilidad para la comunidad."



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura y Transporte

La Contratista presentará ante la Inspección de la Obra, la memoria de cálculo y detalles constructivos de la estructura de sostenimiento del mismo, que deberá estar acorde al tamaño y materiales del cartel, los cuales serán sometidos a consideración de la Repartición, para su aprobación. Los carteles deberán estar iluminados.

El cartel deberá colocarse dentro del plazo de 30 días de iniciada la obra y se acreditará el cumplimiento de tal obligación en forma fehaciente y tempestiva ante la Repartición y se considerará la misma como parte del avance de obra. Al finalizar la obra se deberá actualizar inmediatamente el diseño conforme las directivas que imparta la Secretaría de Comunicación Social de la Provincia de Santa Fe. Los mismos serán considerados parte de la obra y de propiedad de la Repartición.

Los gastos que se originen por este concepto son por cuenta del Contratista y se consideran incluidos en los Gastos Generales de la Obra.

Deberá decir:

ARTICULO 29º) COLOCACIÓN DE LETREROS:

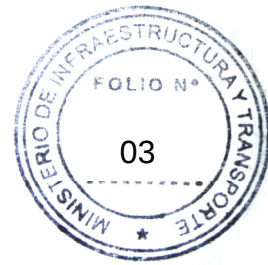
La Empresa contratista queda obligada - desde el inicio de la obra hasta su recepción definitiva - a proveer, colocar y mantener en un lugar visible al frente de la misma (y/o en aquel/los que indique/n la inspección), dos (2) carteles como mínimo, de las dimensiones y características exigidas por la Secretaría de Comunicación Social de la Provincia de Santa Fe; en los términos del manual y CD de Identidad Institucional, donde se establecen las especificaciones que normalizan el diseño y características morfológicas de los carteles de obras públicas relacionado con la tipografía, colores, ubicación de isologo, tamaños y proporciones, identificación de región, entre otros elementos fundamentales.

DISEÑO Y MATERIALES: El diseño del cartel, en todos los casos y sin excepción, será provisto por la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno de Santa Fe. La unidad de enlace entre la Secretaría de Comunicación Social y la/s empresa/s ejecutora/s de la/s obra/s está a cargo del Coordinador de Comunicación Social del Ministerio de Infraestructura y Transporte: Lic. Gerardo Giri (correo electrónico: gerardogiri@gmail.com – Tel. cel.: 0341-155375421). El material, en todos los casos, será Lona Impresa. El soporte recomendado es el metálico. En el caso de utilizar postes de madera, los mismos deberán estar pintados de negro y no sobrepasar el marco del cartel.

UBICACIÓN Y TAMAÑOS: El tamaño exigido es de 8,00 m por 4,20 m. Si la magnitud de la obra justifica la instalación de carteles más pequeños, nunca deberán ser de un tamaño inferior a 4 m por 2,10 m. La ubicación del cartel deberá ser consensuada con el Coordinador de Comunicación Social, quien determinará junto con el inspector de la obra el lugar de instalación del cartel, en espacios de óptima visibilidad para la comunidad."

La Contratista presentará ante la Inspección de la Obra, la memoria de cálculo y detalles constructivos de la estructura de sostenimiento del mismo, que deberá estar acorde al tamaño y materiales del cartel, los cuales serán sometidos a consideración de la Repartición, para su aprobación. Los carteles deberán estar iluminados.

El cartel deberá colocarse dentro del plazo de 30 días de iniciada la obra y se acreditará el cumplimiento de tal obligación en forma fehaciente y tempestiva ante la Repartición y se considerará la misma como parte del avance de obra. Al finalizar la obra se deberá actualizar inmediatamente el diseño conforme las directivas que imparta la



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura y Transporte

Secretaría de Comunicación Social de la Provincia de Santa Fe. Los mismos serán considerados parte de la obra y de propiedad de la Repartición.

Los gastos que se originen por este concepto son por cuenta del Contratista y se consideran incluidos en los Gastos Generales de la Obra.

b. En foja 160.

Donde dice:

ARTICULO 49º) FORMA DE PAGO:

En un todo de acuerdo a la ley Nº5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberá decir:

ARTICULO 49º) FORMA DE PAGO:

En un todo de acuerdo a la ley Nº5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

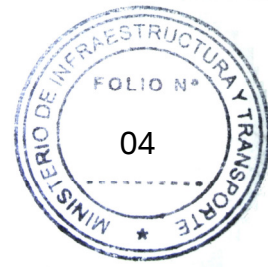
Asimismo la Contratista deberá cumplimentar con lo normado en el Decreto Nº 3.277/90 y sus modificatorios Nº 3.419/95 y Nº 607/99, en relación a la obligatoriedad de disponer de una cuenta Corriente Bancaria en la entidad bancaria que oficia de agente financiero del Estado Provincial, actualmente *Nuevo Banco de Santa Fe S.A.*, para el caso que fuera residente en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

c. En **foja 163**, "LISTADO DE ANEXOS DEL PBCC", se elimina el título "PLANO DE CARTEL DE OBRA"

d. Se elimina **foja 185** "Plano de Cartel de Obra".

2- En el **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES** el ANEXO A "Programa de Prevención de Daños en el área de Distribución de gas natural de Litoral Gas" y el ANEXO B "Guía para trabajos en proximidad de tuberías de conductos de gas" deberán ser actualizados por "Litoral Gas", al momento de su aplicación.

3- Queda sin efecto el contenido de **foja 410** "NOTA ACLARATORIA". Su contenido queda reemplazado por el siguiente texto.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura y Transporte

NOTA ACLARATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA EJECUCION DE LA OBRA:

“COLECTOR PRINCIPAL EL SABLE”

ENTRE AVENIDA ARISTÓBULO DEL VALLE Y AVENIDA PEÑALOZA. CUENCA ROCA.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL - PROVINCIA DE SANTA FE

En el Proyecto Ejecutivo (Memoria Descriptiva y Planos) y Pliegos de la Documentación Licitatoria (Pliego Único de bases y Condiciones, Pliego de Bases y Condiciones Complementarias y Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares), donde dice:

- *Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente*, debe decir: “*Ministerio de Infraestructura y Transporte*” (virtud de lo previsto por la nueva Ley de Ministerios N°13509/15).
- *Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la vera Cruz*, debe decir: “*Ministerio de Infraestructura y Transporte*”.
- *Dirección de Ingeniería*, debe decir: *Dirección Provincial de Estudios y Proyectos*.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE,
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS,
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, 28 de junio de 2.016.-**